

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso informando que la notificación de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso, fue devuelta por el correo 472. Sírvase proveer. Palmira, 10 de junio del año 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO N. 886

Palmira diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y advertida la información suministrada por el correo Pronto Envios, previo a resolver la solicitud de emplazamiento de la demanda, es menester oficiar a EMSSANAR E.P.S para que se sirva informar dentro de los cinco días siguientes a la entrega de la respectiva comunicación, los datos de notificación registrados para la fecha por parte de la señora María Eugenia España Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía N. 29.661.516, lo anterior al tenor de lo normado en el parágrafo 2 del Artículo 291 del C. G del Proceso. como quiera que se advierte que aquel cambio de domicilio y en consecuencia le correspondía gestionar una actualización de datos ante la entidad prestadora de salud en la cual se encuentra afiliada según la certificación de ADRES consultada en la presente fecha por parte de la secretaria.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- OFICIAR a la EMSSANAR E.P.S, a fin de que suministre los datos de notificación actualizados en sus bases de datos respecto de la señora María Eugenia España Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.661.516, esto con el fin de integrar en debida forma el contradictorio, para ello se le concede el termino de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 89 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 13 de junio del año 2022
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5492198a90c93a2bf8522783604396b5f95595be814a409981cc6fc9ea4d50bd**

Documento generado en 09/06/2022 05:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>